SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 92/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE "CD N° 01/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- PAC N° 437.992".

Asunción, 09 de mayo de 2024.

VISTO;

La Ley **N° 4870/2013** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, en su Artículo 1° dispone: *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…".*

En su **Artículo 2º** refiere: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley de Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título*".

En su **Artículo 3°** establece: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General de Quiebras deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempañado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de la terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto".*

En su **Artículo 9º** enuncia: "*El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…".*

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto 2809/2022 en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 92/2024.

Que, por Ley N°7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", y su Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, por Resolución SGQ N° 59/2024 del 19/03/2024, se autoriza iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad "CD N° 01/2024 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos -Contrato Abierto – AD Referendum – Plurianual. Pac N° 437.992", para la Sindicatura General de Quiebras, conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 del 16/10/2017, se conforma el Comité Evaluador para procesos Licitatorios para la Sindicatura General de Quiebras.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 34 menciona: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".* Así también, conforme a los Artículos 26 Evaluación de las Ofertas, y 28 Adjudicación; en congruencia con el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Sección VI EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS y Sección VII ADJUDICACION, el Comité Evaluador valoró las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por el cual considera viable recomendar la adjudicación de este llamado a los oferentes **VGO INGENIERIA S.A.** para los **Lotes N° 1, 4 y 5 y PRINTEC S.A.** para los **Lotes N° 2 y 3,** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el Informe del Comité Evaluador de fecha 7 de mayo de 2024, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Víctor Matías Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 92/2024.

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado **"CD N° 01/2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - PAC N° 437.992"**, a la empresa oferente **VGO INGENIERIA S.A.** con RUC N° **80079377-3**, para el **Lote N° 1** por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), para el **Lote N° 4** por un monto mínimo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), y para el **Lote N° 5** por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 20.000.0000 (guaraníes veinte millones). Y, a la empresa oferente **PRINTEC S.A.** con RUC N° **80018668-0** para el **Lote N° 2** por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), y para el **Lote N° 3** por un monto mínimo de Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 26.000.000 (guaraníes veintiséis millones).

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y, a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente del llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Canolini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Dr. FELIX R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS